

Panamá, 27 de septiembre de 2019  
DEIA-DEEIA-UAS-0673-2709-19

192

Ingeniera  
**ATALA MILORD**  
Jefa de Unidad ambiental  
MINISTERIO DE SALUD  
E.S.D.

Respetada Ingeniera:

Le informamos que en los siguientes vínculos <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> y <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/>, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“FINCA EL CASTILLO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira y provincia de Panamá Oeste, promovido por **CAMILO DELGADO**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-AC-103-2019**

Año: **2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental

ACP/aa



1 OCT 2019 9:04 AM  
1/10/19  
ANALILIA CASTILLERO - MINISTERIO DE AMBIENTE

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe del Evaluación de Impacto Ambiental

DEIA- Categoría IIAC-007-18

Proyecto. "FINCA CASTILLO"

Fecha. 2019

Ubicación. Corregimiento de Villa Rosario, Distrito de Capira Provincia: Panamá Oeste

Promotor. CAMILO DELGADO

Objetivo. Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología. Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

**Antecedentes.**

El proyecto en estudio "Finca El Castillo" ubicado en la comunidad Villa del Rosario, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, consiste en la construcción de tres (3) galeras con medidas de 240 M2 cada una para cría y ceba de cerdos. Para albergar alrededor de 350 cerdos cada ciclo de producción (aproximadamente dura 4 meses) también se construirá las siguientes estructuras: tanque séptico, cerca perimetral, caminos internos, sistema de drenajes para la recolección de aguas pluviales.

**SUGERENCIA.**

**SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.**

**Antes, Durante y Despues de la Construcción del Proyecto**

- Solicitar que antes de construir el proyecto aplicar el DECRETO 357-sep-8-1997 SE REGULA LA ACTIVIDAD PORCINA EN MINSA. Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes

[Escriba aquí]

- Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto. Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.
- Ley 66 de 10 de noviembre de 1947. Código Sanitario de la República de Panamá. De acuerdo al artículo 88 el Ministerio de Salud recomienda que la construcción de proyecto se encuentre a 300 metro perimetral de la vivienda más cercana que no pertenezcan al proyecto. El ministerio del Ambiente es el único responsable de hacer cumplir este Decreto 71 del 26 de febrero de 1964. Por el cual se aprueba el Reglamento sobre Ubicación de industrias que constituyen un peligro o molestia publica y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las misma, en su primer artículo. Y estas deberán estar ubicadas a una distancia mínima de 5 kilómetros lineales de los vertederos de basura, rellenos sanitarios, puertos, aeropuertos. Debe cumplir con el Decreto 176 del 27 de mayo 2019, que deroga el decreto 40 del 26 de enero 2010 que establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente, los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “**Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido**” Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.  
Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, el cual modifica el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 que determina los niveles de ruido permitidos en áreas residenciales e industriales.  
Se recomienda que cumpla estrictamente con las Normas de los desechos sólidos, cumplir con la normativa de ruido, partículas de polvo, gases, vibración, hidrocarburos, Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.
- El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico COPANIT para agua potable. 21-393-2019. Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales, en la parte abajo del proyecto, no dar el permiso de este proyecto
- Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

[Escriba aquí]

- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).
- Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos".
- Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos. **Debe ampliar dónde va el agua tratada de este proyecto**
- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ATALA SOLEDAD MILORD V.  
LIC. EN ING. A.  
CESPEF  
MDOAT

ING. ATALA MILORD V.

Coordinador Unidad ambiental Sectorial  
Del Ministerio de Salud.